

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Atentando á la seguridad del Estado, y tratando de crear circunstancias de evidente gravedad, cuyo remedio habrá de ser, en su caso, de notoria urgencia, agítanse en estos instantes determinados elementos mal avenidos con la paz pública y con el respeto debido á las Instituciones fundamentales de la Nación.

Por fortuna, las disposiciones tomadas desde luego por el Gobierno de S. M. han frustrado en sus comienzos el movimiento rebelde iniciado en algunos puntos de la provincia de Barcelona, donde las partidas que al grito de *viva Carlos VII* se alzaron en armas no ha muchos días, ó se han disuelto, ó perseguidas activamente por fuerzas del Ejército, Guardia civil y Carabineros, buscan en la huida el medio de eludir la acción de sus perseguidores y el fallo de los Tribunales.

Pero es preciso además destruir rápidamente, sin trabas que dificulten ó malogren la gestión de las Autoridades civiles y militares, la organización que en diversas regiones de la Península puede responder á los fines criminales de los jefes directores de la rebelión.

En tal concepto, importa oponer, á tan punibles propósitos, medidas enérgicas y previsoras que atajen con mano firme el peligro de nuevas desventuras para la Patria, harto castigada por recientes catástrofes, y á la cual inflieren los perturbadores del orden honda herida en su buen nombre, en su crédito y en los más importantes intereses del país.

La suspensión de las garantías constitucionales que con este objeto se propone á V. M., no durará más que el tiempo necesario para facilitar el restablecimiento de la vida normal en las comarcas donde se pretende quebrantar las bases del Derecho constitucional vigente, ni

transcederá de hecho, mientras no sea indispensable, á las demás provincias en que la paz esté asegurada, siquiera se extienda el precepto á todas por razones que recomienda la prudencia más vulgar.

Fundado en cuanto queda expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Noviembre de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en toda la Península é islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Art. 2.º Desde la publicación de este decreto se aplicará la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, salvo lo dispuesto en el tit. 4.º de dicha ley con relación al procedimiento de las causas criminales, que continuará rigiéndose por las leyes y disposiciones vigentes, tanto en los procesos en que conozca la jurisdicción ordinaria, como en los sometidos á las especiales de Guerra y Marina.

Art. 3.º El Gobierno someterá este acuerdo á la aprobación de las Cortes lo más pronto posible, según dispone el párrafo segundo del art. 17 de la Constitución.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

La perturbación recientemente producida en la provincia de Barcelona ha conmovido la tranquilidad pública, justificando la necesidad de suspender las garantías constitucionales en la Península é islas adyacentes.

Preciso es, por tanto, que las Autoridades utilicen los derechos que la ley les otorga en defensa de la sociedad amenazada, y eviten que, al amparo de una mal interpretada tolerancia, pudieran los rebeldes cobrar aliento y extender su acción á otras provincias.

Se trata de delinquentes contra la Constitución del Estado, contra la seguridad interior del mismo y contra el orden público, y las facultades de los Gobernadores en el territorio de su mando son absolutas para adoptar cuantas medidas conceptúe convenientes en garantía del orden; proceder á la detención de los que aparezcan como responsables de esos delitos, ya porque profesen y propaguen ideas carlistas, ó demuestren por actos su adhesión á ellas, ya porque sostengan relaciones con los perturbadores y les auxilien ó encubran; disponer el cambio de residencia de los sospechosos de complicidad, el reconocimiento de domicilios y registro y examen de papeles y efectos; impedir y secuestrar en su caso ó suspender las publicaciones que preparen, exciten ó auxilien la comisión de esos delitos, extraviando la opinión con falsas noticias ó produciendo alarma; decretar la clausura de las Sociedades ó Centros carlistas, y adoptar, en fin, cuantas medidas autoricen las leyes para contrarrestar los planes de los agitadores.

El Gobierno se propone ser inflexible en el cumplimiento de los deberes de velar por la tranquilidad de la Patria y castigar con todo el rigor de la Ley á los que la turban, y espera de V. S. que, inspirando su conducta en estos propósitos, coadyuve con actividad, celo y energía al restablecimiento del orden y de la paz.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado

do sacar á pública subasta la construcción de 152 metros 50 centímetros, aproximadamente, de alcantarilla en la calle de Calvo Asensio, bajo el tipo de 70 pesetas cada un metro.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 533'75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.067'50 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 22 de Noviembre de 1900, á las cinco de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, que serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse, en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio, en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Octubre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado de Estado, de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

Don..., que vive., enterado de las con-

diciones de la subasta en pública licitación para la construcción de 152 metros 50 centímetros, aproximadamente, de alcantarilla en la calle de Calvo Asensio, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujeción a ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

117.—955.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar a pública subasta la construcción y colocación, en todo coste, de un depósito de agua, de chapa de palastro, y el suministro de 1.700 metros de tubería de hierro fundido, para la elevación de aguas desde la acequia del Este al barrio de Cuatro Caminos, bajo el tipo de 24.281 pesetas 54 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.214'07 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.428'15 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de Noviembre de 1900, a las cuatro de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una a tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados a la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes a la fecha del presente anuncio, en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Octubre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de...")

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción y colocación, en todo coste, de un depósito de agua, de chapa de palastro, y el suministro de 1.700 metros de tubería de hierro fundido para la elevación de aguas al barrio de Cuatro

Caminos, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción y suministro con estricta sujeción a ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

125.—250.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar a pública subasta la construcción de 325 metros, aproximadamente, de alcantarilla en la calle de Alcalá, bajo el tipo de 70 pesetas cada un metro.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.137'50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.275 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 22 de Noviembre de 1900, a las cuatro de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una a tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados a la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse, en los diez primeros días siguientes a la fecha del presente anuncio, en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Octubre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de...")

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de 325 metros, aproximadamente, de alcantarilla en la calle de Alcalá, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujeción a ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

116.—953.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid,

Certifico: Que vistos en Sala segunda de lo civil de esta Audiencia los autos ordinarios que luego se mencionarán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia núm. 114.—En la villa y corte de Madrid a 27 de Septiembre de 1900.—En los autos ordinarios que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Antonia Bahamonde y Maseda, soltera, dedicada a sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Federico Grases y defendida por el Letrado D. Luis Villa y Soto, y de otra, como demandado, D. Jenaro Bahamonde Maseda, respecto del cual se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, por su no comparecencia y rebeldía, en los que ha sido oído el Sr. Fiscal, sobre que se declare que la demandante tiene la cualidad de hija legítima de D. José Bahamonde y doña María Maseda y Fernández;

Aceptando los Resultandos que contiene la sentencia del Juzgado,

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada que dictó en estos autos el Juez de primera instancia del distrito del Hospital con fecha 18 de Diciembre del año último, debemos declarar y declaramos que doña Antonia Bahamonde y Maseda es hija natural del finado D. José Bahamonde y de doña María Maseda, la cual quedó legitimada por el subsiguiente matrimonio de éstos como concebida y nacida cuando los mismos podían casarse legítimamente y sin dispensación, y no hacemos expresa condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva serán publicados en los periódicos oficiales por la rebeldía del demandado D. Jenaro Bahamonde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Martón.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—Federico Monsalve.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Jenaro Bahamonde, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales, por medio de la presente, que firmo en Madrid a 8 de Octubre de 1900.—Andrés Isidro Aguilar.

113.—795.

D. Mariano Vieytiz Ortiz, Teniente Coronel de infantería y Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del soldado de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de Cuba número 65, José Amigós González: usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia Militar vigente, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Mariano Orus Serralvo, sargento que fué del regimiento de infantería de Cuba en el mes de Marzo de 1897, hijo de Juan y de Francisca, natural de Fabierre, provincia de Huesca, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, de un metro 540 milímetros de estatura, pelo negro,

el cual ingresó en Caja el 15 de Diciembre de 1889 por el cupo de su pueblo: Mariano Oteiza Arroyen, cabo del expresado Cuerpo, en la misma fecha que el anterior, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Villalba, provincia de Pamplona, de oficio labrador, de veintisiete años de edad: Antonio Ranaño Alisedo, sargento que fué de aquel Cuerpo en la misma fecha que los anteriores, hijo de Ramón y de Fernanda, natural de Madrid, de treinta años de edad, comerciante y de regular estatura, y que, según consta en autos, perteneció en la isla de Cuba últimamente al Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares; y José Rubio Rodea, cabo que fué en aquella isla del mismo Cuerpo, y en igual fecha que los anteriores, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Ayerbe, provincia de Zaragoza, de oficio carpintero, de treinta y nueve años de edad, sin otras generales; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado Militar, sito en la calle de la Montera, núm. 10, piso segundo, izquierda, a prestar declaración en el presente expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 25 de Septiembre de 1900.—Mariano Vieytiz Ortiz.

110.—512.

BARCELONA

D. Amparo Raduá Arbizu, segundo Teniente del regimiento de infantería Navarra núm. 25 y Juez instructor, nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento, en el expediente que se sigue al soldado del mismo, Francisco Gutiérrez Zambrana, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento de infantería de Navarra número 25, natural de Churriana, provincia de Málaga, Francisco Gutiérrez Zambrana, hijo de Antonio y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, color trigueño, estatura un metro 675 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente a mi disposición en los cuarteles de Jaime I, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Gutiérrez Zambrana, y en el caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a los cuarteles de Jaime I, de Barcelona, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona a 4 de Octubre de 1900.—El Juez instructor, Amparo Raduá.

113.—808.

D. Enrique de Soria-Santa Cruz y Velarde, Comandante del regimiento Dragones de Montesa, décimo de caballería, y Juez instructor de la causa

seguida por las faltas de incorporación á su destino y abandono del mismo, contra el primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 75, D. Agustín Pareja Albadalejo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al primer Teniente D. Agustín Pareja Albadalejo, hijo de D. Francisco y Doña Josefa, natural de Madrid, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de Madrid y Barcelona, se presente en este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á los 4 de Octubre de 1900.—Enrique de Soria-Santacruz.

113.—807.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto apodado *El Ochavito*, vendedor ambulante, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo, moreno, delgado, bigote y pelo canoso y viste americana color ceniza, pantalón claro á rayas, zapatos lona oscura y sombrero Cyrano, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid á 11 de Octubre de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por habilitación, Julio del Campo.

117.—939.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Ruiz Martínez, hijo de Antonio y de Dolores, difuntos, de cincuenta y un años de edad, de estado casado, vendedor ambulante de ropas, natural y vecino de esta corte, que tuvo su domicilio en la calle de Leganitos, núm. 48, piso segundo, interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la Prisión Celular, á fin de extinguir dos meses y un día de arresto mayor; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado,

cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos idem, nariz larga, color del rostro bueno, y viste cazadora, chaleco y pantalón de lana color café, camisa blanca á listas azules, sombrero hongo y calza botinas, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular, á fin de extinguir dicha condena.

Madrid 13 de Octubre de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—Por el Actuario Sr. Alonso, Angel Angulo.

114.—857.

HOSPICIO

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, se cita á Inés Alvarez Rochas, que ha tenido su domicilio en la calle de Alvarado, núm. 4, para que el día 19 del corriente, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia, al objeto de declarar como testigo en el juicio oral señalado para dicho día en causa seguida contra Manuel Hernández Butrón, por estafa; apercibida que, de no concurrir, será declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se la conmina.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. M. de Antonio.

117.—938.

Don Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis García Rico, vecino de esta corte, de profesión empleado, con domicilio en la calle de Rosales número 10, piso cuarto, izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid 20 de Agosto de 1900.—Vicente Rodríguez Valdés.—Federico González del Rivero.—Es copia.—El Escribano, Federico González del Rivero.

117.—937.

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el sumario que instruye, por hurto, contra Miguel Díaz Carralero, Modesto Aragonés y otros, por la presente se cita á Nicolás García, Mariano Velasco, José Pérez, José Sañor, Teodoro Santos, Isidoro Sánchez, Manuel Abascal, Juan Tomás, Vicente Bédoua, Marcelino Muñoz, Prudencio Beitia, Manuel Rodríguez, Nicasio Burgos, Juan Jovinas, Pedro Pascual, Aquilino Moral, Miguel Sardinero, Antonio Nombela, Pedro Expósito, Diego Herranz, Manuel Delgado, Félix Pardiá, Pedro Alaminos, Feliciano Menéndez, José Mesón, Tomás Ortega, Tomás Arteaga, Jesús López, Benito García, Manuel Maestre, José Alesón, Fernando Gómez, Santos Rodríguez, Juan Antero, Antonio Lavi-

lla, Diego Herranz, Benito Mora, Santos Casado Manuel de la Peña, Victoriano Perdiguero, Pascasio García, Antonio Dorado, Felipe Blanco, Mariano Espada, Rafael García, Manuel Ollero, José Lozano, Jenaro Martín, Mariano Hierro, Eugenio García, Zacarías Maroto, Gregorio Ortiz, Pejerto Fernández, Luis Martínez, Juan Jiménez, Lucio Hernández, Miguel Gonzalez, Pascasio García, Aniceto Molina, Leandro Benito y Pablo Galán; todos ellos albañiles que han trabajado en las obras de las casas números 24 y 26 de la calle de Embajadores, ignorándose el domicilio de los mismos, y se les llama para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de esta cédula en el *BOLETIN* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos*, comparezcan á prestar declaración como testigos.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Actuario, Juan Martos.

114.—852.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Benito González Cuesta, hijo de Benito y de Francisca, natural de esta corte, de cincuenta y un año de edad, viudo, zapatero, vecino de Madrid, ignorándose su actual domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 1.º de Octubre de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de Paula Rives

117.—940.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el sumario que se sigue por corrupción de la menor Eufemia Merino Bascones, de dieciocho años, soltera, sirvienta, natural de Sasamón (Burgos), por la presente se cita á dicha joven para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de ampliar su declaración; apercibiéndola de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1900.—El Actuario, Juan Martos.

117.—941.

LATINA

En virtud de providencia, dictada con fecha 22 del actual por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Ptas. Cénta.

1.ª—Una casa sita, en término de Miraflores de la Sierra, partido judicial

Ptas. Cénta.

de Colmenar Viejo, en esta provincia, señalada con el núm. 1 de la calle del Norte, con huerto y corral contiguo, y linda: por la derecha de su entrada, con casa de la testamentaría de Rafael Ruiz; por la izquierda, con calleja de las Piñas; por la espalda, con huerto de herederos de María Tecla González, y por su fachada con dicha calle del Norte; mide 101 metros cuadrados de superficie, y consta de planta baja y cámara; habiendo sido tasada en mil trescientas trece pesetas....

1.313

Una cuadra, perteneciente á la misma casa, cuya extensión superficial es de 22 metros, valorada en ciento setenta y una pesetas sesenta céntimos. 171 60
Una huerta aneja á la misma casa, que mide 220 metros cuadrados, y valorada en ciento sesenta y cinco pesetas..... 165
Un patio perteneciente á la misma casa, que mide 42 metros, y valorado en treinta y una peseta cincuenta céntimos..... 31 50

Tasación total de esta finca 1.681 10

2.ª—Una casa en el propio término de Miraflores y en la misma calle del Norte, señalada con el núm. 3, con corral, y linda: por la derecha de su entrada, con huerto de herederos de Doña María Tecla González; por la izquierda, con la casa antes deslindada, que perteneció á Doña Manuela González; por la espalda, con huerto de D. Julio y D. Luis Rodríguez, y por su fachada, con la misma calle del Norte; mide 53 metros de superficie, y ha sido valorada en seiscientos veinte pesetas y diez céntimos..... 620 10

Una cuadra, perteneciente á la misma casa, que mide 15 metros, y ha sido valorada en ciento diez y siete pesetas..... 117
Un patio que da entrada á la misma casa, de 42 metros cuadrados de superficie; valorado en treinta y una peseta cincuenta céntimos..... 31 50

Un huerto anejo á la misma casa, que mide 153 metros superficiales, y ha sido tasado en ciento catorce pesetas setenta y cinco céntimos..... 114 75

Tasación total de esta finca 883 35

3.ª—Una casa sita en la misma villa de Miraflores, señalada con el número 60, antes 58, de la calle de Madrid, que consta de corral con pozo, portal, dos cuartos dormitorios, cocina y cuadra, é inmediata á ésta la bodega y cámara; lin-

	Ptas. Céntos.
da: por la derecha, con otra de Melchor López; por la izquierda, con otra de Tomás Soriano, y por la espalda, con otra de herederos de Leandro González; tiene edificados 84 metros superficiales, y ha sido tasada en setecientas cuarenta y dos pesetas y cincuenta y seis céntimos.....	742 56
Un corral perteneciente á la misma casa, cuya extensión superficial es de 82 metros; valorado en sesenta y una peseta y cincuenta céntimos.....	61 50
Tasación total de esta finca	804 06
4. ^a —Una casa en el mismo Miraflores y su calle de Madrid, señalada con el núm. 4, que hoy es solar por haber sido destruida por incendio, hallándose en pie parte de las tapias exteriores y medianería, lindante con casa de Juan García; comprende una extensión de 184 metros, y ha sido valuado en doscientas treinta y nueve pesetas con veinte céntimos.....	239 20
Por 80 metros cuadrados de mampostería en la medianería colindante; doscientas cuarenta pesetas.....	240
Por los materiales utilizables que existen en la misma finca; doscientas noventa y dos pesetas...	292
Tasación total de esta finca	771 20
5. ^a —Un cercado de labor en el mismo término de Miraflores y sitio de la Nava, murado de pared doble y destinado al cultivo, de haber cuatro fanegas, y linda: por el Este, con otro de herederos de José Chozas; por Oeste y Norte, con pedazo de herederos de D. Andrés Rivero, y por Sur, con camino público; tasado en doscientas cincuenta pesetas.....	250
6. ^a —La mitad de una huerta en el mismo término y sitio de las Hazas, murada de pared doble, con árboles frutales y riego por la cacera pública, pro-indiviso con la otra mitad de Doña Petra Perales, y de haber toda ella media fanega, y linda: por el Este, con el arroyo de la Carpintera; por Sur, con calleja; por Oeste, con huerto de Joaquín Frutos, y Norte, con dicho arroyo; valorada esta mitad en ciento noventa pesetas.....	190
7. ^a —Y una huerta en el propio término y sitio de la Sierra, cercada de pared sencilla, con árboles frutales y riego por la cacera pública; de haber media fanega, y linda: por el Este, con el río; por Sur, con huerta de	

	Ptas. Céntos.
Valentín Santos; por Oeste, con otra de herederos de Martín Herrero, y Norte, con otra de Doña Josefa González, y ha sido valorada en ciento ochenta y cinco pesetas.	185
TOTAL.....	4.764 71

Para la subasta de estas fincas, que será doble y simultánea en este Juzgado de la Latina y en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 9 de Noviembre próximo venidero, á las dos de su tarde, bajo el tipo de 4.764 pesetas con 71 céntimos, y condiciones siguientes: no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del precio de la tasación para cada una de las fincas, que podrán adquirirse por separado para mayor facilidad de la venta, siendo preferido quien haga postura á la totalidad de los bienes; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo igual por lo menos al 10 por 100 del precio que tenga la finca que se desee adquirir, ó el del equivalente al de la totalidad de ellas en su caso, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero, y que los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta se hallan de manifiesto en la Escribanía de D. Juan García Inés, donde radican los autos.

Madrid 28 de Septiembre de 1900. =V.º B.º=Rubio.=El Escribano, por mi compañero García Inés, Julián Villanueva.

110.—507.

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Albeu Ceballos, de nacionalidad cubana, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales *Gaceta* y *Boletín* de Madrid, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber una orden de la Superioridad y se ratifique ó no en el escrito de conclusiones provisionales del Ministerio Fiscal, por el que se le pide la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y pago de costas, en la causa que se le sigue por hurto, y en las manifestaciones hechas por su representación y defensa; apercibiéndole que, de no comparecer en el término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dada en Torrelaguna á 13 de Octubre de 1900.=Luis Gallinal.=Por S. M., Licenciado José Rey.

115.—859.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cayetano Giménez Toré, de cincuenta y un años de edad, hijo de Cayetano y de María, natural de Viñuelas, partido judicial de Veléz-Málaga, cuyo actual paradero

se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para la práctica de diligencia acordada en el sumario que se le sigue por robo de dos caballos; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 10 de Octubre de 1900.=Crisanto Posada.=El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

113.—802.

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Manuel Miramón Fernández, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones á Valentín Álvarez Martín, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Una casa, sita en el pueblo de Villanueva del Pardillo, y su calle Real, señalada con el núm. 15 duplicado, que linda: derecha, casa de Alejandro Bravo; izquierda, otra de Isidro González, y espalda, Mariano González; es de planta baja, y consta de portal, cocina, sala y alcoba, y cuadra pequeña; tasada en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, siendo condiciones para tomar parte en la misma las siguientes:

1.^a Que deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

2.^a Que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que no existen títulos de propiedad de la mencionada finca.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 12 de Octubre de 1900.=Crisanto Posada.=El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

116.—912.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Anselmo Fernández Otero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1900.=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

109.—487

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco López Sanz, cuyas demás

circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1900.=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

109.—488.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Consuelo García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1900.=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

101.—489.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Utrilla Palacios, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1900.=V.º B.º=Rafael Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

109.—482.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Blanco Fernández, de 36 años, natural de Felgoso, provincia de Orense, de estado soltero ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de Toledo, número 113, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia, de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1900.=V.º B.º=Cerquella.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

116.—906.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Leopoldo Montero de la Hay, de 26 años, natural de Lugo, provincia de Lugo, de estado soltero, ocupación escultor, y que dijo vivir en la calle del Toro, núm. 3, principal, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1900.=V.º B.º=Cerquella.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

116.—907.